



COMUNICACIÓN "A" 3895

13/03/2003

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
Camex 1 - 438Mercado Único y Libre de Cambios.  
Comunicación A 3843 y complementarias.

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto, con vigencia a partir de la fecha, modificar el punto 2 de la Comunicación A 3843 y complementarias, reemplazándolo por el siguiente:

"2. Servicios de capital de deudas vencidas de carácter financiero del sector privado no financiero, no contemplados en las excepciones de los incisos a) a f) de la Comunicación A 3878 del 7.02.2003 y no refinanciadas en los términos del punto 1 precedente, cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- 2.1. Que el monto cancelado por deudor original del endeudamiento financiero que se cancela parcial o totalmente, no supere el equivalente mensual de dólares estadounidenses 1.000.000, debiéndose contar con la declaración jurada del deudor en la que se deje constancia de que la operación que se cursa, está dentro del límite establecido. Para las operaciones que se cursen de acuerdo a lo dispuesto en este punto, se deberá utilizar el código 869 "Amortizaciones de préstamos financieros punto 2.1. de la Comunicación A 3843 y complementarias".
- 2.2. Que los servicios vencidos de capital que se cancelan correspondan a deudas financieras que al 31.12.2001 no fueran superiores al equivalente de dólares estadounidenses 3.000.000, computando la totalidad de las cuotas vencidas y a vencer en concepto de capital a esa fecha. Para las operaciones que se cursen de acuerdo a lo dispuesto en este punto, se deberá utilizar el código 871 "Amortizaciones de capital correspondientes a deudas financieras punto 2.2 de la Comunicación A 3880 y complementarias".

Saludamos a Uds. muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez  
Gerente de Exterior y  
CambiosRaúl O. Planes  
Subgerente General  
de Operaciones